Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

ACUERDO DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE ESTABLECEN ÁREAS DE ESPERA EXCLUSIVAS PARA DENUNCIANTES, QUERELLANTES, VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, EN AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS CON DETENIDO

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación	2004/09/15
Vigencia	2004/09/10
Expidió	Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4349 “Tierra y Libertad”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79-A de la Constitución Política del Estado de Morelos; 1, 2 fracciones I, II, IV, VI y IX, 6 fracción I y II, 11 párrafo primero, 12, 14, 15, 20, 21 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 4, 5 fracciones I, VI, XIII, XIV, XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXIX, 6 fracciones V, VII incisos a y b, 7 fracciones I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio Público es la Institución que tiene a su cargo la investigación de los delitos y la persecución de los probables responsables, en términos de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Morelos.

Que el Ministerio Público tiene la obligación de adoptar las medidas y providencias necesarias para brindar y fortalecer la seguridad de los denunciantes, querellantes, víctimas, ofendidos y testigos de cargo en las indagatorias iniciadas con detenido.

Que es compromiso de la Procuraduría General de Justicia del Estado establecer las condiciones que promuevan la seguridad y la confianza de los denunciantes, querellantes, víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para el efecto de garantizar a la ciudadanía una procuración de justicia ágil y eficaz, respetuosa de los derechos humanos y su seguridad personal dentro de las instalaciones de la Institución, por tal motivo he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En la búsqueda de la verdad histórica por el Ministerio público y para asegurar la tranquilidad e integridad física de los denunciantes, querellantes, víctimas, ofendidos y testigos de cargo, durante el tiempo que se encuentren en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado permanecerán en un área distinta de donde se encuentre el o los probables responsables y el público en general.

SEGUNDO.- Para lograr este objetivo, en las Subprocuradurías Metropolitana, Oriente y Surponiente, se destinará un área de espera exclusiva para que

permanezcan los denunciantes, querellantes, víctimas, ofendidos y testigos de cargo en averiguaciones previas iniciadas con detenido.

TERCERO.- Los Agentes del Ministerio Público y/o cualquier otro servidor público, deberá evitar que los denunciantes, querellantes, víctimas, ofendidos y testigos de cargo en las averiguaciones previas iniciadas con detenido permanezcan en las mismas áreas de espera que las del público en general y donde se encuentren él o los probables responsables.

CUARTO.- Los Subprocuradores, Directores Generales de Averiguaciones Previas y Agentes del Ministerio Público promoverán que se instalen señalizadores para que los usuarios identifiquen el área exclusiva a que se refiere el presente acuerdo.

QUINTO.- Los Agentes del Ministerio Público, tendrán la obligación de informar a los denunciantes, querellantes, víctimas, ofendidos y testigos de cargo en las averiguaciones previas iniciadas con detenido, que tienen derecho a permanecer en el área de espera exclusiva y para guardar la secrecía de la investigación sólo tendrán acceso las personas autorizadas en la indagatoria.

SEXTO.- Los Subprocuradores, Directores Generales de Averiguaciones Previas y Agentes del Ministerio Público, proveerán en la esfera de su competencia el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERO. Los Titulares de las Subprocuradurías Metropolitana, Oriente y Surponiente harán del conocimiento de los Servidores Públicos a su cargo, el contenido y alcance del presente acuerdo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
CUERNAVACA, MORELOS A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. HUGO MANUEL BELLO OCAMPO
RÚBRICA.

MORELOS
2018 - 2024

MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 Y 11, FRACCIÓN I Y CUARTO PÁRRAFO, 13, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; NOMBRO A:

JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA

JEFE DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA

CON LAS ATRIBUCIONES QUE LEGAL Y ORIGINALMENTE LE CORRESPONDEN AL TITULAR, DEBIENDO GESTIONAR OPORTUNAMENTE EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN A DICHA OFICINA CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018.

CUERNAVACA, MORELOS; A 01 DE OCTUBRE DE 2018

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

Plaza de Armas s/n, Colonia Centro, Cuernavaca, Mor. C.P. 62000 (777) 329 22 30
http://morelos.gob.mx Gobierno Estado de Morelos @GobiernoMorelos